



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CESIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL DESTINADO A CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2025.

Cláusula primera. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto servir de base para la cesión del espacio municipal durante la celebración de la Feria 2025 de los siguientes recintos:

- **Caseta de la juventud** (Con unas dimensiones de 16x20 m. aproximadamente)
- **Caseta el abanico** (Con unas dimensiones de 18x20 m. aproximadamente)
- **Caseta la peineta** (Con unas dimensiones de 10x20m. aproximadamente)

Calificados como bienes de dominio público para la organización y explotación de dichas casetas, instaladas en el recinto ferial de Algodonales, durante la feria de Santiago y Santa Ana los días 24,25,26 y 27 de julio de 2025, mediante la modalidad de licencias de uso común especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula segunda. Procedimientos de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será por subasta en base a la proposición más ventajosa según los criterios de adjudicación que se señalarán. Si tras la lectura y valoración de las ofertas presentadas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por sorteo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	1/17





Ayuntamiento de ALGODONALES

Cláusula tercera. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija para cada una de las licencias en la cantidad siguiente: (siendo ésta la cantidad mínima a partir de la cual se iniciará la puja)

- **Caseta de la juventud:** 1.000€ (mil euros), mejorables al alza.
- **Caseta El Abanico:** 1.000€ (mil euros), mejorables al alza.
- **Caseta La Peineta:** 500€ (quinientos euros), mejorables al alza.

El precio del remate, una vez determinado tras la adjudicación de la presente licitación, se hará efectivo antes del inicio de la ocupación de los terrenos.

Cláusula cuarta. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público será el alcalde, puesto que el importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Cláusula quinta. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será durante el periodo comprendido entre los días 24 y 27 de julio de 2025, coincidentes con la celebración de la Feria de Santiago y Santa Ana, ampliándose en varios días más para las labores de montaje previo y posterior desmontaje.

Cláusula sexta. Instalaciones y actuaciones afectadas a la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Algodonales pondrá a disposición de los diferentes adjudicatarios/as las siguientes instalaciones y mobiliario para la prestación del servicio:

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	2/17





- **Caseta El Abanico y La Peineta:**
 1. Suministro eléctrico (el adjudicatario deberá disponer de boletín de enganche o proyecto de instalador autorizado y contar con los correspondientes permisos administrativos).
 2. Suministro de agua.

- **Caseta de la juventud:**
 1. Suministro eléctrico (el adjudicatario deberá disponer de boletín de enganche o proyecto de instalador autorizado y contar con los correspondientes permisos administrativos).
 2. Suministro de agua.

Cláusula séptima. Deberes y Facultades del Concesionario.

En general, será obligación del adjudicatario de la explotación de las casetas los siguientes puntos:

1. Prestar el servicio con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos.
2. Cumplir con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 39/1995 Reglamento del Servicio de Prevención.
3. Suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio con una cobertura mínima exigida por la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
4. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
5. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad. En relación a este punto, será suficiente con la aportación en el momento oportuno de CERTIFICADO, emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, dónde se acredite que el recinto dónde se va a desarrollar la actividad cumple la normativa vigente respecto de la actividad que se pretende realizar.
6. Gestionar y explotar la actividad.
7. Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
8. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	3/17





Ayuntamiento de ALGODONALES

público utilizado.

9. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, el suelo objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

10. Deberán respetarse las disposiciones legales vigentes inherentes en materia de horarios.

11. Limpieza diaria de las instalaciones y contratación de 2 baños químicos (en cada caseta).

12. Servicio de seguridad y vigilancia (el número total de miembros de seguridad exigido en cada una de las casetas se determinará por la Policía Local).

13. Asumir cualquier otro gasto asociado a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

14. Los gastos derivados de la decoración suplementaria de las casetas, así como de la infraestructura necesaria y cerramientos de carpas.

15. No podrá realizar obras ni traspasar la concesión a terceras personas sin autorización expresa del Ayuntamiento de Algodonales.

16. La prestación de los servicios ha de llevarse a cabo con estricta sujeción a las normas estatales, autonómicas o locales que regulan las actividades a desarrollar, quedando exento el Ayuntamiento de Algodonales de cualquier responsabilidad que por incumplimiento de dichas normas y otras de carácter laboral, fiscal o de Seguridad Social, pueda exigirse a la persona adjudicataria.

17. Los servicios se prestarán por la persona adjudicataria durante el plazo de Concesión Administrativa, siendo de su cargo todos los tributos estatales, autonómicos o locales, incluidos el I.V.A. que grave las actividades que se ejerzan, con la contraprestación de percibir durante el periodo de prestación, los precios que satisfagan las personas usuarias de los Servicios.

18. Correrá a cargo del/la contratista la conservación de las distintas instalaciones (abastecimiento y evacuación de aguas/sistema eléctrico, etc.). Así mismo, responderá de todas las reparaciones necesarias, incluso de los deterioros producidos por las personas usuarias.

19. Contratar al personal necesario para prestar los servicios conforme a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

20. Responder de toda indemnización civil o penal de daños por

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	4/17





accidentes que ocasionen los/as operarios/as e instrumentos de trabajo empleados en las instalaciones, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Así mismo, el/la contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus empleados/as, y quedará obligado/a al resarcimiento de los daños que se causen a terceras personas con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, culpa o negligencia inexcusable, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

21. No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento.

22. El personal empleado en los Servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar cuando fuera requerido para ello, la documentación que acredite su identidad.

23. Permitir y facilitar las inspecciones que de las instalaciones se disponga por el Ayuntamiento de Algodonales.

24. Disponer todos/as los/as empleados/as, en la caseta, de los permisos necesarios de carácter sanitario inherentes a la manipulación de alimentos (carnet de manipulador de alimentos) en aquellas casetas que se sirvan alimentos.

25. Se establece como prohibición especial para la **"CASETA DE LA JUVENTUD"** la utilización de vasos de cristal. En cuanto al resto de casetas, podrán utilizar vasos de cristal dentro del recinto de la caseta con la obligación de contar con un controlador para evitar la salida al exterior de los vasos. (Este controlador deberá estar disponible en todo momento mientras la caseta está abierta).

26. Se configura como obligación exigible especialmente durante el horario diurno la utilización de música de feria tradicional andaluza. En todo caso, el Ayuntamiento velará porque el volumen sea el adecuado, en especial, durante el **espectáculo taurino**.

27. Todas las casetas de la feria asumen el compromiso de bajar el volumen de la música con motivo del **homenaje a las personas mayores en la caseta municipal**.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	5/17





28. En relación a la **caseta El Abanico**:
- Esta caseta deberá disponer de una terraza al aire libre con unas dimensiones de al menos el 30% del total de la caseta.
 - Se presentará una memoria que defina las características de la caseta sujeto a valoración en los criterios de adjudicación (sobre C).
 - El horario de apertura será obligatorio a partir de las 13:00 horas.
29. En relación a la **caseta La Peineta**:
- Esta caseta se configurará como una caseta tradicional, dónde se exige la instalación y el servicio de cocina.
 - La música debe ser acorde a las características de la feria.
 - El horario de apertura será obligatorio a las 13:00 horas.

Cláusula octava. Facultades de la Corporación.

– Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

– Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Cláusula novena. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre. Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administración Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	6/17





Cláusula décima. Extinción de la cesión.

La cesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del cesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de cualquier circunstancia tenida en cuenta en la adjudicación (proposición).

Cláusula undécima. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y, además tengan la solvencia económica y técnica suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución.
2. La **solvencia económica y técnica** se acreditará mediante alta en IAE en algún epígrafe relacionado con la hostelería y con una antigüedad de **al menos 1 año**.

Cláusula duodécima. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Algodonales, en horas de oficina, **dentro del plazo de**

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	7/17





Ayuntamiento de ALGODONALES

10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

La fecha de **apertura** de las ofertas se publicará en el **Tablón de Anuncios**.

En cualquier caso, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por esa persona.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación de licencia de uso común especial del bien CASETA DE LA JUVENTUD/CASETA MUNICIPAL/CASETA EL ABANICO Y CASETA LA PEINETA, (según corresponda). La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación administrativa.**

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	8/17





Ayuntamiento de ALGODONALES

- Sobre «B»: Oferta económica y documentación cuantificable automáticamente.
- Sobre «C»: Documentación ponderable a través de juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	9/17





SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

b) Declaración responsable, conforme al siguiente modelo:

'Modelo de declaración responsable'

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____
n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a
efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la licencia de uso común especial de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 100€ (cien euros).

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	10/17





SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

1. Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de _____ licencias de uso común especial del bien de dominio público CASETA DE LA JUVENTUD/CASETA EL ABANICO/ CASETA LA PEINETA, (según corresponda)». mediante subasta según criterios del pliego, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

2. Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	11/17





Cláusula decimotercera. Garantía provisional y garantía definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 100 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la caja o establecimiento público equivalente a las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda al pago del canon, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional al pago del canon.

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva por importe de 300 € que responderá directamente del cumplimiento de los prescrito en este pliego, sin perjuicio de una reclamación por daños y perjuicios cuando sea procedente.

Cláusula decimocuarta. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	12/17





A. Criterios cuantificables automáticamente (**hasta 70 puntos**)

Criterio	Puntos	
Mayor canon ofrecido	Hasta 25 ptos.	
Experiencia (se acreditará con IAE, licencias, resoluciones de adjudicación, etc.)	Hasta 20 ptos.	1 pto. por año como titular o regentando un negocio de hostelería. (máx. 10 ptos)
		1 punto por cada vez que el solicitante haya sido responsable de la explotación o gestión de una caseta de feria. (máx. 10 ptos)
Mejoras en recursos materiales y personales (equipamiento auxiliar, personal, especializado, seguridad, etc..., valorado económicamente en la propuesta)	Hasta 15 ptos	
Propuesta adicional de mejoras generales no recogidas en los apartados anteriores (contrataciones, actividades, etc... detalladas y justificadas, valorado económicamente en la propuesta)	Hasta 10 ptos	

Una vez otorgada la puntuación mayor a la mejor propuesta en cada ítem, las demás propuestas se puntuarán en relación proporcional.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Hasta 30 puntos**)

Criterio	Puntos
Calidad estética y decorativa de la caseta (ambientación, diseño, etc...)	Hasta 30 ptos.

Cláusula decimoquinta. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el secretario o, en su caso, el

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	13/17





titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Cláusula decimosexta. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula decimoséptima. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	14/17





Cláusula decimoctava. Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva (300 €) .

Cláusula decimonovena. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	15/17





interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, será de cinco días].

Cláusula vigésima. Formalización de la concesión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cláusula vigesimoprimera. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	16/17





Ayuntamiento de ALGODONALES

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En Algodonales, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde, Ramón Ángel Acuña Racero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Fecha	05/06/2025 13:19:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2AL3HEE452XLSLVEAR2CEE	Página	17/17

